

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, EN SU ORDENANZA NÚM. 26 DE 1963, DE 31 DE JUNIO DE 1963, PUESTO EN EJECUCIÓN LA LEY NÚM. 100, DE 1962, QUE ESTABLECE LA LEY DE LOS PUESTOS DE VENTA DE PRODUCTOS DE LA TIERRA, Y LA LEY NÚM. 100, DE 1962, QUE ESTABLECE LA LEY DE LOS PUESTOS DE VENTA DE PRODUCTOS DE LA TIERRA.

ORDENANZA, POR LA QUE SE ESTABLECE LA LEY MUNICIPAL DE LOS PUESTOS DE VENTA DE PRODUCTOS DE LA TIERRA.

Sección Ira. : queda desde el día 1ro. de julio de 1964 hasta el día 31 de junio de 1965, rija en la municipalidad de Salinas, Puerto Rico, para la recaudación de determinados arbitrios de las siguientes tarifas:

MERCADOS

Por cada puesto de leche, semanal.....	1.50
Por cada puesto de pescado, semanal.....	1.50
Por cada habitación dedicada a cafetía y pulpería semanal.....	2.00
Por cada puesto destinado a la venta de carne, semanal.....	3.50
Puestos Núms. 1, 2 y 3 del ala derecha y por cada mesa dedicada a la venta de verduras, semanal...	.50
Por cada puesto dedicado a la venta de frutas, se- manal.....	1.00

NOTA: queda prohibido hacer anexos a las mesas dedicadas a la venta de verduras, dejando así libre acceso para los demás puestos.

LICENCIAS Y PERMISOS

Por cada licencia para fabricar, reparar o traslado de edificio dentro de la zona ur- bana, excepto cuando se expide a insolventes y cuyas casas no exceden al valor de \$200.00.....	12.00
Permisos para romper calles para acometidas mitad de calle.....	5.00
Permisos para romper calles para acometidas, toda la calle.....	10.00
Licencias para bailes.....	1.00
Funciones de caballitos y otros espectáculos públicos o negocios, cada 24 horas.....	1.00

CO BAL DE ANIMALES

Por cada animal caballar, vacunar o anual, traído al depósito municipal.....	.50
Por cada cabeza de cerdo.....	.25
Por cada cabeza de ganado lunar.....	.25
Por cada animal caballar, vacuno o anual con su crin.....	1.00

IMPUESTO SOBRE CARNE

Por cada arroba de carne de ganado vacuno sa- crificado en el matadero público o privado, pa- ra el expendio público.....	0.25
Por cada arroba de carne de ganado vacuno im- portado de otras municipalidades para el ex- pendio público.....	.25
Por cada cabra o carnero o parte de ellos, sa- crificado de otras municipalidades o importa- dos para el expendio público de Salinas.....	.30
Por cada cerdo sacrificado de otras municipali- dades para el expendio público.....	.30
Por cada cerdo sacrificado de otras municipali- dades para el expendio público de Salinas.....	.30
Por cada cerdo sacrificado para el expendio pú- blico.....	.50

CERTIFICACIONES

Por cada certificado expedido por el Secretario-Auditor Municipal.....10.50
 Por traslado de documentos, cada cien palabras..... .20
 Por certificaciones de los referidos traslados..... .50

TARIFAS DEL CEMENTO

Venta por metro cuadrado, pagará construcción de verja panteones, etc., cada metro cuadrado.....\$5.00

TARIFAS DEL PISO DE CEMENTO

Por la habitación pagará dólares.....\$3.00
 Por el uso de la sala de operaciones por cada caso....\$5.00

Sección 2da. : No se solicitará el pago de los arbitrios comprendidos en esta ordenanza. Toda persona que esté obligada al pago de alguna tarifa, deberá de acudir al Tesorero Municipal para proveerse del correspondiente recibo.

Sección 3ra. : Los infractores de esta ordenanza, si resultare convicto, serán castigados por un tribunal competente de uno a veinticinco dólares o prisión de uno a quince días o ambas penas a discreción de la corte.

Sección 4ta. : Esta ordenanza empezará a regir el primero de julio de 1964 y expirará el 30 de junio de 1965.

Sección 5ta. : Esta ordenanza empezará a regir una vez sea firmada por el Hon. Alcalde y de haberse publicado en un periódico de gran circulación en Puerto Rico y deroga toda ordenanza, resolución o acuerdo en conflicto con la misma.

Romaldo Martínez Jiménez
 Secretario-Auditor

Vic. *Pedro Bonilla*

Aprobada por el Alcalde, Sr. Tarsilo Godreau Ramos, a los 2 días del mes de abril de 1964.

Tarsilo Godreau Ramos
 TARSILLO GODREAU RAMOS
 ALCALDE

CERTIFICACION

YO, ROMALDO MARTINEZ JIMENEZ, Secretario Auditor Municipal de Salinas, Puerto Rico; CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 26, Serie 1963-64, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión extraordinaria del día de abril de 1964, y aprobada por el Alcalde el día 2 de abril de 1964.

Se certifica además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Andrés Bonilla, Juan San Miguel, Encarnación Rivera, Marcial Maneiro, Angel María Colón, Sixto Rodríguez Luna, Pedro López Rosario, Rafael Girau, Virgilio Colón, Ramón Rivera Mercado y Ramón Sanabria Ramos. Ausentes: Francisco V. Claussel, y Fidel Moret.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy día 3 de abril de 1964.